



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 16 de enero de 2018

VISTO el Expediente N° 146/2017 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, la Resolución DPSCA N° 48 de fecha 23 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Licitación Pública N° 3/2017, enmarcada según lo previsto en los Artículos 25 inciso a) apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y 56 inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la contratación de un servicio de vigilancia, control y seguridad sin armas de fuego, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, por DOCE (12) meses con opción a prórroga, bajo la modalidad de orden de compra abierta.

Que se efectuaron las publicaciones, comunicaciones, difusión y se cursaron las pertinentes invitaciones, conforme lo establecido en los Artículos 67, 73, 76 y 79 del mencionado Reglamento.

Que el día 23 de noviembre de 2017 a las 12 horas se celebró el acto de apertura de las ofertas, habiéndose presentado SEIS (6) propuestas, correspondientes a las firmas: SINCLAIR SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. CUIT: 30-70842781-7; LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. CUIT: 30-66231514-8; TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L. CUIT: 30-70906110-7; CONTROL Y SEGURIDAD S.A. CUIT: 30-64391786-2; COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA CUIT: 30-64434342-8 y COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA CUIT: 30-61997093-0.

Que la Comisión de Preadjudicación designada a tal efecto, dando cumplimiento a los Artículos 109, 110 y 111 del Anexo a la Resolución N° 32/2013, emitió el día 27 de diciembre de 2017 el Dictamen de Evaluación de Ofertas, el que tras haber sido comunicado a los oferentes y difundido no recibió impugnación alguna.

Que por dicho Dictamen se otorgó el primer orden de mérito a la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA (CUIT: 30-61997093-0) por un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.681.920,00.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y haber obtenido un total de NOVENTA (90) puntos en la matriz de evaluación de ofertas.

Que asimismo se recomendó desestimar las propuestas presentadas por las oferentes SINCLAIR SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. (CUIT: 30-70842781-7) y



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA (CUIT: 30-64434342-8) en virtud de lo dispuesto en el Artículo 102 inciso h) de la norma reglamentaria, toda vez que de las constancias obrantes en las tramitaciones, las mismas no poseen aptitud legal para contratar en los términos del artículo 28 apartado f) del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y artículo 27 inciso e) del reglamento de compras.

Que además, sugirió desestimar las ofertas de: LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. (CUIT: 30-66231514-8), por no haber acompañado la documentación faltante en el plazo fijado al efecto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 103 inciso c) del Anexo a la Resolución N° 32/13; TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT: 30-70906110-7) por cuanto la garantía de mantenimiento de la oferta acompañada resulta insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo normado en el Artículo 102 inciso d) del referido Reglamento; CONTROL Y SEGURIDAD S.A. (CUIT: 30-64391786-2) por no estar incorporada en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) a la fecha del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en los términos del Artículo 102 inciso g) del Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría del Público.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que en razón de lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo, en orden a lo dispuesto por el artículo 11° inciso f) del Decreto N° 1.023/2001 y 11° inciso f) del Anexo a la Resolución DPSCA N°32/2013 y en uso de las facultades conferidas por el Acta N° 15 de la COMISIÓN BICAMERAL DE

PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado para la Licitación Pública N° 3/2017, enmarcada según lo previsto en los Artículos 25 inciso a) apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y 56 inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la contratación de un servicio de vigilancia, control y seguridad sin armas de fuego, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, por DOCE (12) meses con opción a prórroga, bajo la modalidad de orden de compra abierta.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas SINCLAIR SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. (CUIT: 30-70842781-7); LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. (CUIT: 30-66231514-8); TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT: 30-70906110-7); CONTROL Y SEGURIDAD S.A. (CUIT: 30-64391786-2) y COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA (CUIT:



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

30-64434342-8), por razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase la compulsa de que se trata a la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA (CUIT: 30-61997093-0) por un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.681.920,00) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y haber obtenido un total de NOVENTA (90) puntos en la matriz de evaluación de ofertas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto derivado del cumplimiento de la presente medida, que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.681.920,00), se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 2